



EREA+

FUNDACIÓN
**ARAGÓN
EMPRENDE**

EREA+

**Gestión, tramites y
financiación**

**El programa Leader.
Oportunidad para el
emprendimiento rural.**



 **GOBIERNO
DE ARAGON**

 **GOBIERNO
DE ESPAÑA**
VICEPRESIDENCIA
TERCERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

 **R**  **Secretaría
General
para el Reto
Demográfico**

- 1. El programa Leader, una herramienta de la UE para el desarrollo rural**
- 2. Los grupos de acción local en Aragón.**
- 3. Ayudas a proyectos emprendedores en Aragón para el periodo 2023-2028.**

El programa Leader, una herramienta de la UE para el desarrollo rural



Un poco de historia

1. LEADER se introdujo como una iniciativa de la Comunidad, un instrumento financiero especial de la política estructural de la UE destinado a encontrar soluciones nuevas a los problemas específicos que afectaban al conjunto de la UE.
2. El enfoque fue «incorporado» o generalizado en su cuarto período de programación (2007-2013), pasando a formar parte integral de la política de desarrollo rural de la UE, y abarcando 2 416 territorios rurales a lo largo y ancho de todos los Estados miembros.
3. LEADER se convirtió en un componente obligatorio de todos los programas de desarrollo rural, al que debía asignarse un presupuesto mínimo (5 % en la UE-15, y 2,5 % en la UE-12).
4. Para el período de financiación 2014-2020, la aplicabilidad del enfoque LEADER se amplió aún más bajo la forma de desarrollo local participativo.
5. Nos encontramos en el inicio del programa 2023-2028.

Principios del Programa Leader

1.- Enfoque ascendente: los expertos son los habitantes de un territorio.

2.- Enfoque basado en la zona: adaptado a un territorio concreto

3.- Asociación local: los agentes del territorio integrados en una asociación de gestión del territorio.

4.- Enfoque integrado y multisectorial: una estrategia que busca la interacción entre los diferentes sectores.

5.- Trabajo en red: local (Asociación), autonómica (Red aragonesa de desarrollo rural), nacional (Red española de desarrollo rural).

6.- Innovación: nuevos retos nuevos enfoques.

7.- Cooperación: territorios cooperando para resolver retos comunes.



Los grupos de acción local en Aragón.



Los grupos de acción local

La entidad de mi territorio que me puede ayudar

Ubicación en mi territorio.

Integran a las entidades de mi territorio.

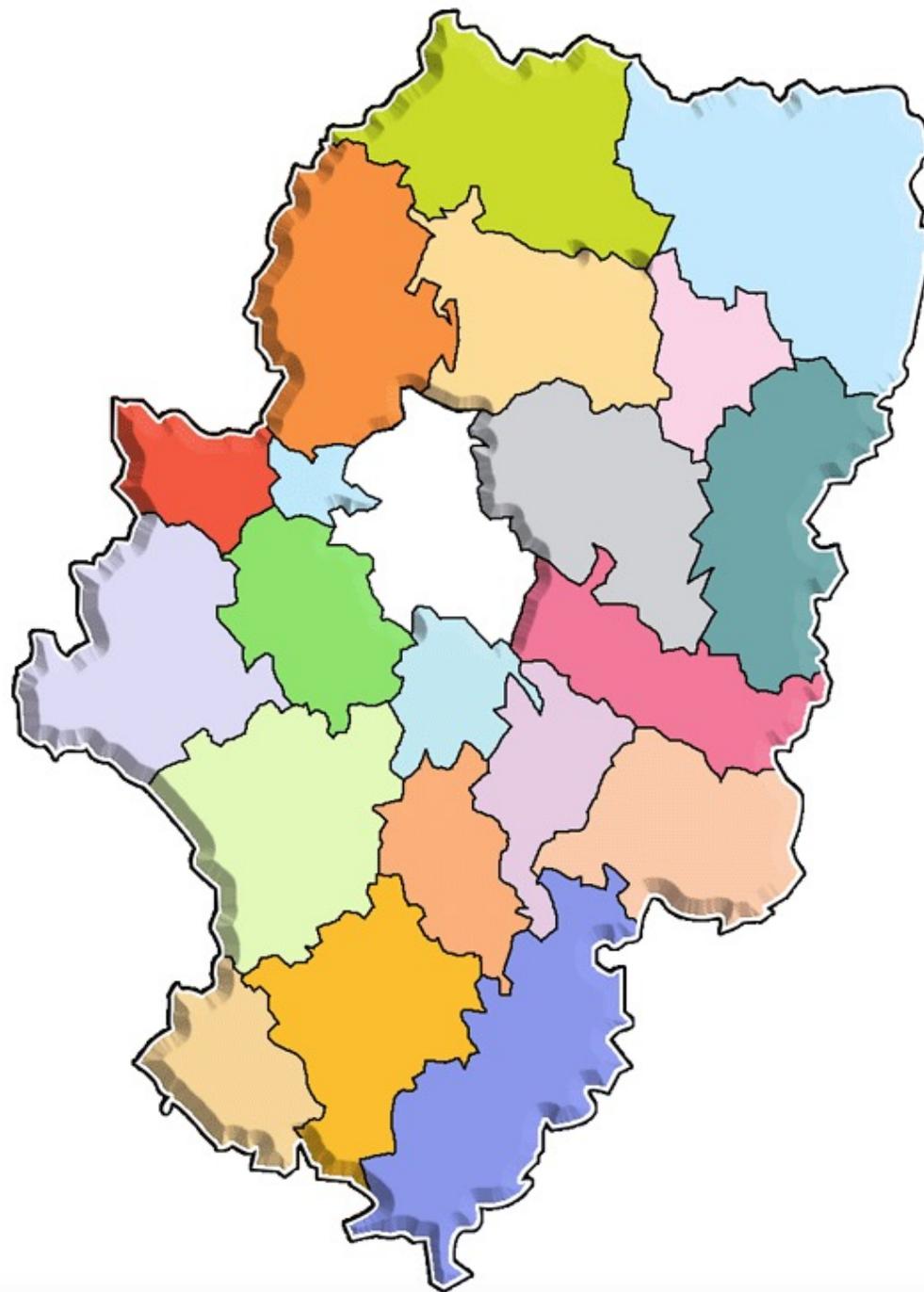


Desarrollan la estrategia local de mi territorio.

Equipo técnico a mi servicio.

Como puedo encontrar el Grupo de Acción Local de mi territorio?

www.aragonrural.org



¿CÓMO FUNCIONAN LAS AYUDAS?

**Ayudas a proyectos emprendedores
en Aragón para el periodo 2023-
2028.**

En el marco del programa se convocan subvenciones para empresas, asociaciones, fundaciones y entidades locales de la Comarca.

La primera convocatoria se ha publicado el 21 de diciembre de 2023 y **pueden presentarse solicitudes de ayuda entre el 22 de diciembre de 2023 y el 29 de febrero de 2024 (primer proceso selectivo) y entre el 1 de marzo de 2024 y el 30 de septiembre de 2024 (segundo proceso selectivo).**

Existen **5 tipologías de ayudas LEADER**, cuya información y documentación puedes leer y descargar más abajo:

- Inversiones para empresas y emprendedores
- Ayudas para nuevos autónomos
- Inversiones sin ánimo de lucro
- Formación
- Cooperación entre particulares



Tipologías de ayudas

Convocatoria abierta regulada por ORDEN AGM/1835/2022, de 25 de noviembre publicada en el BOA 19/12/22 y convocatoria de la RADR en Anuncio BOA 21/12/23

01

Ayudas a a nuevos autónomos

03

Inversiones sin ánimo de lucro

02

Inversiones para empresas y emprendedores

04

Cooperación entre particulares

Tipologías de las ayudas

1.- Ayudas a nuevos autónomos

1.- Ayudas a nuevos autónomos:

Quien puede solicitar la ayuda?

Personas desempleadas que creen su propia empresa como actividad principal y se den de alta en el régimen de autónomos.

Personas desempleadas que se den de alta como autónomas socias de una sociedad mercantil en un IAE nuevo.

Personas desempleadas (un día mínimo como demandantes de empleo en el INAEM) que vayan a darse de alta como autónomos para realizar una actividad económica.

Autónomos, cuya alta se haya producido como máximo dos meses antes de solicitar la ayuda LEADER.

!Cuidado hay algunas actividades inelegibles: consultar con cada GAL!

1.- Ayudas a nuevos autónomos:

Perfil de las ayudas

Inversión mínima

No es preciso realizar ninguna inversión para acceder a esta ayuda. Se subvenciona el hecho de darse de alta como autónomos partiendo del desempleo para desarrollar una actividad económica de la que provengan la mayor parte de los ingresos del titular.

Gastos subvencionables

No es precisa la justificación de ningún gasto. Sí se precisará para el pago la comprobación del alta efectiva de autónomo así como una serie de requisitos que se especifican más adelante.

Tipo de subvención y máximos

La subvención será de un mínimo de 10.000 euros y máximo de dos veces el IPREM vigente (16.800 €).

Incompatibilidad con otras ayudas

Esta subvención es **incompatible** con las ayudas INAEM para nuevos autónomos.

Tipologías de las ayudas

2.- Inversiones para empresas y emprendedores

2.- Inversiones para empresas y emprendedores:

Actividades subvencionables

- Inversiones realizadas por empresas ya establecidas o que se vayan a establecer (de nueva creación, modernización o ampliación)

Actividades no subvencionables **consultar con cada GAL**

- Inversiones en farmacias, salvo las que tengan reconocimiento del derecho de aplicación del índice corrector del margen de compensación en el año de presentación de la solicitud (VEC).
- Entidades financieras, administraciones de lotería y en entidades de actividades relacionadas con los juegos de azar o las apuestas.
- Inversiones relacionadas con la producción agrícola y ganadera.
- Inversiones o actuaciones efectuadas sobre bienes de uso particular de la persona solicitante.

2.- Inversiones para empresas y emprendedores:

Actividades no subvencionables **consultar con cada GAL**

- Las inversiones en servicios agrarios, incluidas actividades que consistan en realizar labores agrícolas para terceros, siempre que las personas solicitantes de la ayuda sean personas beneficiarias de las ayudas directas de la PAC o titulares de una explotación inscrita en el REGA (Registro de Explotaciones Ganaderas).
- Inversiones relacionadas con la producción de bioenergía a partir de cereales, y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas.
- Actividades de discotecas, pubs y bares nocturnos.
- Proyectos cuya única inversión sea de eficiencia o autoconsumo energético o actuaciones de TIC. Sí serán elegibles proyectos que contemplen estas actuaciones como inversiones complementarias al resto del proyecto (cuya inversión con respecto al total sea inferior al 50 %)
- En proyectos que consistan en la puesta en marcha o mejoras de casas rurales, solo se permitirán: cuando sean de alquiler por habitaciones si tienen baño en todas las habitaciones y cuando sean casa completa si disponen mínimo de un baño cada dos habitaciones.

2.- Inversiones para empresas y emprendedores:

Quien puede solicitar la ayuda?

Personas físicas o jurídicas que ejecuten acciones incluidas en la Estrategia Local aprobada.

Si se trata de una sociedad civil, su constitución deberá constar en escritura pública y deberá haber obtenido un número de identificación fiscal (NIF) propio.

La empresa solicitante debe tener un máximo de 40 trabajadores y su balance general o volumen de negocio anual no debe superar los 8.000.000 €.

En su caso, para establecer el tamaño de la empresa se considerarán los datos de las empresas asociadas y vinculadas para el cálculo de efectivos e importes financieros en los términos previstos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 2022/2472

2.- Inversiones para empresas y emprendedores:

Inversión mínima

Para optar a estas ayudas, la inversión mínima subvencionable será como mínimo de **5.000 €**

2.- Inversiones para empresas y emprendedores:

Gastos subvencionables

Serán subvencionables las inversiones y gastos realizados por el beneficiario de la ayuda en los siguientes conceptos:

1. Construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero con opción de compra en las cuotas pagadas dentro del plazo estipulado) o mejora de inmuebles afectos al fin para el que se subvenciona la actuación (con limitaciones).
2. Maquinaria y equipos (incluido el arrendamiento financiero con opción de compra en las cuotas pagadas dentro del plazo estipulado) nuevos.
3. Costes generales vinculados a los números 1 y 2, tales como honorarios de arquitectos e ingenieros, asesoramiento sobre sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos estudios viabilidad (con limitaciones).

2.- Inversiones para empresas y emprendedores:

Gastos subvencionables

4. Mobiliario

5. Programas informáticos, patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas

6. Gastos de promoción y publicidad para nuevas actividades.

7. Vehículos (con limitaciones)

2.- Inversiones para empresas y emprendedores:

Gastos no subvencionables **consultar con cada GAL**

- Gastos anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda o Acta de no inicio, en su caso, salvo los gastos de honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores.
- Gastos relativos a fases de un mismo proyecto que no puedan funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad económica.
- El IVA recuperable, y cualquier impuesto, gravamen, tasa, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales, o gasto de naturaleza similar.
- Bienes de 2ª mano o de simple reposición o materiales fungibles
- Alquileres, mantenimiento, reparaciones y otros gastos corrientes
- Imputación de mano de obra propia o de los socios en el caso de sociedades

2.- Inversiones para empresas y emprendedores:

Gastos no subvencionables **consultar con cada GAL**

- Organización y asistencia a ferias y congresos
- Gastos en Formación o Investigación.
- Inversiones relacionadas con el traslado de actividades motivada por la aplicación de una normativa de obligado cumplimiento.
- Inversiones realizadas sobre bienes de uso particular del solicitante.
- Las inversiones en transformación y comercialización de productos agroalimentarios con un presupuesto elegible superior a 100.000 €.
- Las inversiones en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales con un presupuesto elegible superior a 400.000 €.
- Inversión en construcción de naves para actividades que sean exclusivamente de almacenamiento sin que se realice ningún proceso de transformación o prestación de servicio, salvo para las cooperativas agroalimentarias que tengan más de 10 socios y para el almacenamiento de productos ecológicos y de productos agrícolas y alimenticios acogidos a regímenes de calidad.
- Gastos relativos a derechos de traspaso o canon de franquicia

2.- Inversiones para empresas y emprendedores:

Tipos de ayudas:

La ayuda tendrá carácter de subvención de capital.

La subvención máxima es del **35% del presupuesto elegible** y justificado mediante las correspondientes facturas pagadas. Para inversiones relacionadas con la transformación y comercialización de productos agrarios y proyectos transformación, de movilización y comercialización de productos forestales el porcentaje máximo de ayuda será del **50 % de intensidad**.

El máximo de subvención a asignar por proyecto son **50.000 euros**.

Tipologías de las ayudas

3.- Inversiones sin ánimo de lucro

3.- Inversiones sin ánimo de lucro:

Quien puede solicitar la ayuda?

Entidades públicas locales y entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones incluidas en la Estrategia local aprobada. En el caso de entidades sin ánimo de lucro participadas por entes locales, el objeto social de sus estatutos deberá incluir el fin para el que se pide la ayuda.

Actividades subvencionables:

- Inversiones en infraestructuras sociales, equipamientos y servicios públicos, inversiones que mejoren el capital social o fomenten la inclusión social.
- Inversiones sin ánimo de lucro en conservación y protección del medio ambiente y el clima.
- Otras inversiones que contribuyan a alcanzar los objetivos de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER

3.- Inversiones sin ánimo de lucro:

Inversión mínima:

Para optar a estas ayudas, la inversión mínima subvencionable no podrá ser inferior a **5.000 €**

Gastos subvencionables:

1. Construcción, adquisición, arrendamiento financiero con opción de compra (con limitaciones en ambos casos) o mejora de inmuebles afectos al fin para el que se subvenciona la actuación.

2. Maquinaria y equipos (incluido el arrendamiento financiero con opción de compra en las cuotas pagadas dentro del plazo estipulado) **nuevos**.

3. Costes generales vinculados a los números 1 y 2.

4. Programas informáticos, patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas

3.- Inversiones sin ánimo de lucro:

Tipo de subvención y máximos

- La ayuda tendrá carácter de subvención de capital.
- La subvención máxima es del 80 % del presupuesto elegible y convenientemente justificado.

Incompatibilidad con otras ayudas:

- Las ayudas Leader son compatibles con otras ayudas de otras administraciones públicas destinadas a la misma finalidad, pero la suma del total de ayudas **no podrá superar el 80 del coste** de las actuaciones subvencionables.

Tipologías de las ayudas

4.- Cooperación entre particulares

4.- Cooperación entre particulares:

Quien puede solicitar la ayuda?

1. Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, constituidas expresamente para llevar a cabo los proyectos de cooperación subvencionables. El número de miembros de la agrupación es ilimitado.
2. También podrán tener la consideración de beneficiarios, **hasta un máximo de 5**, aquellos de sus miembros que se comprometan a realizar, en nombre y por cuenta de la agrupación, la totalidad o parte de las actividades del proyecto. Los beneficiarios deberán participar activamente en el desarrollo del proyecto, no siendo suficiente el suministro de un servicio concreto.
3. Excepcionalmente, en proyectos piloto de carácter tecnológico, o en proyectos de corte innovador en los que participe un centro de investigación, podrá haber un solo beneficiario.

4.- Cooperación entre particulares:

Actividades subvencionables

Proyectos de cooperación **entre dos y cinco personas físicas o jurídicas** (siempre que al menos dos de ellas no tengan claras dependencias orgánicas, funcionales o económicas entre sí y justifiquen su vinculación con el ámbito del proyecto) para **resolver de forma innovadora un reto o una necesidad común**.

No serán subvencionables los proyectos del ámbito de servicios sociales o la producción agrícola o ganadera.

4.- Cooperación entre particulares:

Inversión mínima

Para optar a estas ayudas, la inversión mínima subvencionable no podrá ser inferior a **5.000 €**

Gastos subvencionables

Los gastos derivados de la asistencia técnica para la preparación y ejecución del proyecto.

Asesoramiento contable, jurídico y fiscal, gastos de interpretación y traducción,
Material audiovisual y promocional.

Gastos de personal para la ejecución del proyecto (con un máximo de las retribuciones vigentes para los empleados públicos establecidas anualmente en los presupuestos de la C.A., nivel 24B para personal técnico y 18B para personal administrativo).

4.- Cooperación entre particulares:

Gastos subvencionables

Gastos de garantía bancaria, estudios de viabilidad, redacción de proyecto, contratación temporal de personal experto y contrataciones de servicios técnicos.

No son subvencionables los siguientes gastos:

1. Gastos de viajes y estancias.
2. Compra de terrenos e inmuebles y de equipos de segunda mano, aun en caso de simple reposición.
3. Compra de vehículos.
4. Pagos en metálico.
5. Gastos de suministro exterior (agua, luz, gas), telefonía y limpieza.
6. Adquisición de bienes muebles con vida inferior a 5 años.
7. Contribuciones en especie.

4.- Cooperación entre particulares:

No son subvencionables los siguientes gastos:

8. Equipamientos de recreo (sala de cine, televisión, cámaras digitales, jardines, bar, pista de tenis o similares).
9. Regalos y atenciones protocolarias o de representación.
10. Obras de embellecimiento.
11. Inversiones en obra civil y maquinaria, salvo el desarrollo de prototipos.
12. Gastos indicados en el artículo 31, apartados 7, 8 y 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo los de garantía bancaria que sí serán objeto de ayuda.
13. Indemnizaciones por despido de personal.

4.- Cooperación entre particulares:

Tipo de subvención y máximos

Se trata de una ayuda a fondo perdido cuyo porcentaje máximo **puede alcanzar el 80 %** del gasto elegible justificado, con los siguientes límites máximos parciales:

- Gasto de asistencia técnica preparatoria: 10 % del presupuesto presentado
- Gasto en personal propio: 30 % del presupuesto presentado. Se entiende como personal propio el vinculado con la entidad beneficiaria mediante una relación laboral y por tanto cotizando en el régimen general a la Seguridad Social. El gasto del personal contratado exclusivamente para el desarrollo del proyecto de cooperación no se computará a efectos de este límite.

La imputación salarial no superará en ningún caso los límites establecidos en las bases reguladoras de esta ayuda.

- La ayuda máxima concedida por proyecto será de **50.000 €**

EREA+

Ecosistemas de Emprendimiento e
Innovación en el Medio Rural de Aragón



FUNDACIÓN
**ARAGÓN
EMPRENDE**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
TERCERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Secretaría
General
para el Reto
Demográfico



**GOBIERNO
DE ARAGON**